



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022).

Revisado el trámite de notificación surtido por la parte actora respecto de la sociedad demandada CONSTRUCTORA NIÑO S.A.S., el despacho advierte que el mismo no fue efectivo, según la certificación que se allega de la empresa ENVIAMOS de fecha 25 de Febrero de 2022 reposante en el expediente digital, en la que se da cuenta que la pre citada demandada ya no funciona en la dirección que se relaciona en el certificado de existencia y representación que de dicha sociedad obra en el plenario.

Conforme a lo expuesto, se tendrá el resultado negativo de la diligencia llevada a cabo para notificar a la demandada, por lo que se **REQUIERE** a la parte demandante, para que intente la notificación de la sociedad acá encartada en la dirección electrónica que se encuentra inserta en el certificado de existencia y representación de la misma y que corresponde a: [construni@hotmail.com](mailto:construni@hotmail.com), advirtiéndose que se trata de una dirección electrónica, el trámite notificadorio deberá surtirse bajo los parámetros del Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFIQUESE<sup>1</sup>,**

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 024  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 783df7229a258c239051a9fcc8b7b002bead0caec0d2064b24ff2fa0e418246e

---

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.67 del 06 de julio de 2022.

Documento generado en 05/07/2022 12:50:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**